



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
8 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

63º período de sesiones

15 de febrero a 4 de marzo de 2016

Tema 4 del programa provisional*

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Islandia

Marco constitucional y legislativo

1. En sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/ICE/CO/6, párr. 14), el Comité recomendó que el Estado parte intensificara sus esfuerzos para fomentar la sensibilidad respecto de las disposiciones de la Convención, su Protocolo Facultativo, la doctrina jurídica del Comité con arreglo al Protocolo Facultativo y sus recomendaciones generales entre los magistrados, los fiscales, los abogados y demás profesionales del derecho. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas de sensibilización adoptadas al respecto así como ejemplos de casos en los que se haya invocado la Convención ante los tribunales

2. En el informe (CEDAW/C/ISL/7-8), se indica que en el artículo 2 de la Ley núm. 62/2014 por la que se enmienda la Ley núm. 10/2008 relativa a la Igualdad entre los Géneros se estableció una nueva definición de discriminación directa e indirecta por razón de sexo o género. Sírvanse indicar si se ha invocado desde entonces el artículo 2 ante los tribunales y, de ser así, proporcionen ejemplos de casos. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas o reglamentos aprobados de conformidad con la Ley revisada relativa a la Igualdad entre los Géneros que establecen la igualdad salarial. Asimismo, proporcionen información actualizada sobre los dos casos mencionados en el informe (véase pág. 4)¹ que tenía pendientes el Comité de Quejas encargado de los asuntos relacionados con la

Nota: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

* CEDAW/C/63/1.

¹ Salvo que se indique lo contrario, los números de página hacen referencia a los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Estado parte (CEDAW/C/ISL/7-8).



igualdad entre los géneros desde abril de 2014. Sírvanse proporcionar información sobre el estado actual del proyecto de ley, su contenido y el calendario para su promulgación.

3. Según la información a disposición del Comité, se recortó el presupuesto y el personal del Centro para la Igualdad entre los Géneros, aunque se amplió su mandato en 2008. Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado medidas para mitigar los efectos de los recortes presupuestarios y de dotación de personal en la eficiencia y eficacia del Centro y lograr que sus servicios sean más accesibles para los titulares de derechos, incluidas las mujeres, dada su ubicación remota fuera de la capital.

4. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de la ejecución del Plan de Acción para la Igualdad entre los Géneros 2011-2014 y las enseñanzas extraídas al respecto. Indiquen las repercusiones de la política de elaboración de presupuestos con perspectiva de género puesta en marcha por el Estado parte para mitigar los efectos de las medidas de austeridad en las mujeres y si se ha reproducido ese enfoque en el nuevo plan de acción cuatrienal sobre la igualdad de género. Asimismo, proporcionen información sobre los mecanismos y las medidas adoptados para garantizar la participación en pie de igualdad de la mujer en todo el proceso de elaboración y aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015.

5. El informe no menciona la anterior recomendación del Comité de considerar establecer una institución nacional de derechos humanos de carácter independiente, con el amplio mandato de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de la mujer. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para crear dicha institución, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

Violencia contra la mujer

6. En sus anteriores observaciones finales, el Comité expresó preocupación por la levedad de las sanciones impuestas por la comisión de delitos de violencia sexual, la falta de información detallada actualizada y la diferencia entre el número de casos investigados de delitos sexuales y el de causas penales y condenas. Por lo tanto, sírvanse indicar si el Estado parte ha revisado su Código Penal y su Código de Procedimiento Penal para garantizar el adecuado enjuiciamiento y castigo de los autores de actos de violencia contra la mujer de conformidad con la gravedad de los hechos. Asimismo, proporcionen información actualizada sobre el número de casos de violación denunciados al año y de causas penales formadas así como sobre las sentencias impuestas a los autores, desglosada por edad y la relación existente entre las víctimas y los autores. Expliquen el elevado índice de sentencias absolutorias y la disminución de los fallos condenatorios por delitos sexuales entre 2007 y 2011.

7. Al parecer, la puesta en marcha en 2011 del sistema de órdenes de protección no resultó efectiva, debido en parte a la corta duración de dichas órdenes (48 horas). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aumentar la eficacia de las órdenes de protección, como la ampliación de su duración. Asimismo, se indica que, para 2013, no se había dictado ninguna orden de protección. Proporcionen información actualizada sobre las órdenes de protección dictadas y sobre si es necesario el consentimiento de la víctima para dictar la orden. Indiquen también si el Estado parte está adoptando medidas para la tipificación específica de la violencia doméstica.

8. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para abrir más albergues de emergencia y reforzar los servicios de apoyo a las mujeres víctimas de la violencia, incluidas las migrantes, como los teléfonos de asistencia las 24 horas del día, los centros de crisis para atender casos de violación y el asesoramiento psicológico. Asimismo, expliquen si el Estado parte va a reconsiderar la decisión adoptada en 2010 de dismantelar la unidad de delitos sexuales de la policía debido a recortes económicos y de incorporarla a la unidad de delitos de derecho común, como el asesinato y las lesiones corporales graves.

9. Al parecer, las mujeres migrantes y con discapacidad están más expuestas a la violencia que otras mujeres. ¿Existe alguna investigación sistemática sobre la relación entre la discriminación por razón de género y otros motivos y el riesgo de sufrir actos de violencia, incluida la violencia sexual? Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados para difundir información sobre los derechos de las inmigrantes y para facilitar el acceso a los servicios públicos y los mecanismos jurídicos existentes.

Trata y explotación de la prostitución

10. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la aplicación de las medidas incluidas en el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas para el periodo 2013-2016, en particular los efectos en las mujeres y las niñas, y sobre sus resultados. Asimismo, proporcionen información sobre el número de casos denunciados de trata de mujeres y explotación de la prostitución, así como de investigaciones, causas penales y condenas, y sobre las penas impuestas a los clientes y los proxenetas. Sírvanse proporcionar una evaluación del impacto de las modificaciones del Código Penal de 2009 que ilegalizaron la adquisición de servicios sexuales, además de datos sobre el número de clientes enjuiciados.

11. En el informe de seguimiento, se menciona que no existen normas jurídicas especiales para la protección de las víctimas o los testigos en los casos de trata de personas. Sírvanse proporcionar información sobre la evaluación llevada a cabo por el Ministerio del Interior a este respecto e indiquen las medidas adoptadas o previstas para resolver el problema. Asimismo, proporcionen información sobre las medidas adoptadas para reforzar la cooperación entre la policía y las autoridades sociales y sanitarias en el ámbito de la trata de personas.

12. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la propuesta presentada en el Parlamento a finales de 2013 para revisar las normas relativas a la concesión de licencias de actividad para restaurantes, a fin de prevenir la apertura de los denominados “locales de champán”. Asimismo, indiquen las medidas adoptadas para detectar y regular las nuevas plataformas de prostitución, como los sitios de citas en Internet y los bares y restaurantes locales. ¿Qué iniciativas se han aprobado para ofrecer a las mujeres que quieren abandonar la prostitución otras oportunidades de obtención de ingresos?

Participación en la vida pública y la adopción de decisiones económicas

13. Teniendo en cuenta la baja representación de la mujer en la policía nacional, sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto adoptar medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 de la Convención y la recomendación general núm. 25 sobre las medidas especiales de carácter temporal, para promover la representación de las mujeres, incluidas aquellas que pertenecen a minorías étnicas y las mujeres con discapacidad, en el Parlamento, los gobiernos locales, la judicatura, la policía y el servicio diplomático, en particular en los niveles decisorios.

Educación

14. En el informe, se indica que los niños y las niñas siguen eligiendo opciones segregadas por género con respecto a la educación y la capacitación. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para eliminar el estereotipo de género en la orientación profesional y educativa de niños y niñas. Expliquen si el Estado parte está considerando incluir, en los planes de estudios escolares, la educación sobre los derechos humanos, incluida la igualdad de género, así como una educación apropiada para cada edad sobre sexualidad, comportamiento sexual responsable y derechos y salud reproductivos. Sírvanse proporcionar información sobre el acceso de las niñas migrantes a la enseñanza primaria y secundaria, el número de estudiantes matriculados, la asistencia y las tasas de éxito y deserción escolar.

Empleo

15. En el informe, se manifiesta que, en el Estado parte, la desigualdad salarial por razón de género es persistente. Sírvanse indicar si el Estado parte está contemplando imponer sanciones a los empleadores que incumplan el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Proporcionen información actualizada sobre la aplicación del criterio de igualdad salarial y el Plan de Acción sobre Igualdad de Género en materia Salarial, así como sobre las medidas adoptadas para reducir la desigualdad salarial. Asimismo, expliquen por qué, dado el contexto islandés, se ha fijado un número mínimo de empleados un tanto elevado (50 empleados) para aplicar la cuota de género del 40%.

16. Sírvanse proporcionar información sobre la política familiar para el período que va hasta 2020 y expliquen cómo se promoverá la conciliación entre la vida laboral y familiar y el reparto igualitario de las responsabilidades de ambos progenitores en relación con los quehaceres domésticos y el cuidado de los niños. Indiquen si se ha considerado sincronizar las vacaciones y la jornada de trabajo de los progenitores con el horario de la guardería y la escuela de los niños. Indiquen si se ha ampliado el período total de licencia parental de 9 a 12 meses.

17. Al parecer, las mujeres representan el 91% de todos los cabezas de familia monoparental y el 77% de dichos cabezas de familia experimentan grandes dificultades económicas. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para mitigar el mencionado deterioro de la situación financiera de las mujeres y madres solteras.

Salud

18. En vista del número relativamente elevado de embarazos y abortos entre las niñas menores de 18 años, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reducir los embarazos precoces y los abortos. Indiquen las medidas que está aplicando el Estado parte para garantizar un amplio acceso, incluso para las migrantes, a la educación sexual, los servicios de planificación familiar y la información sobre la materia, los anticonceptivos y los programas de reintegración en la educación después de dar a luz y proporcionen información sobre las tendencias a lo largo del tiempo.

Grupos de mujeres desfavorecidas

19. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas por el Estado parte para garantizar la igualdad de género de las mujeres que sufren una discriminación interseccional basada en cualquier factor en todas las esferas contempladas en la Convención. Proporcionen información sobre el acceso de las inmigrantes y las mujeres con discapacidad a todos los derechos consagrados en la Convención. Indiquen si el Estado parte está considerando la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

20. Al parecer, el 40% de los residentes en Islandia de origen extranjero se sienten discriminados, especialmente en el lugar de trabajo. Sírvanse proporcionar información sobre la situación específica de las mujeres de origen extranjero y las medidas adoptadas para que estas puedan participar plenamente en la vida económica, social, pública y política.
